MODIFICACION No. 002 DE 2026 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 98-7-20281-25 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA Y EL CONTRATISTA MAURICIO MARIN LOZANO

Entre los suscritos a saber, Capitán **EDER STEVEN BARRETO GAONA,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.444.601 de Ibagué -Tolima, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN –POLICÍA NACIONAL–DIRECCION DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, en su calidad de Jefe de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA (E) según **Orden Interna Personal No. 26-031 del 31 de enero del 2026**, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No. 00011 del 02 enero de 2025 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", adicionada y modificada por la resolución No. 00364 del 12 de febrero del 2025*", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, el señor contratista **MAURICIO MARIN LOZANO** identificado con numero de cedula No. **12.138.687 de Neiva - Huila**, mayor de edad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

A. Que la Unidad Prestadora de Salud Huila y el señor contratista **MAURICIO MARIN LOZANO** suscribieron el día 19 de septiembre del 2025 el contrato de prestación de servicios No**. 98-7-20281-25,** el cual tiene por objeto ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA II - OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA"*** por un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($ 52.178.685,50)** distribuidos así: Para la vigencia 2025 **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (32.488.615,50)** y para la vigencia 2026 **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETENTA PESOS M/CTE ($19.690.070,00)** y el **"PLAZO"** de ejecución hasta el 28 de febrero del 2026 contados a partir de la aprobación de la garantía y a la expedición de la carta de inicio.

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato inició el **22 de septiembre del 2025** con fundamento en la Carta de Inicio de ejecución del contrato No. GS-2025-107853-UPRES-GRUCO-17.5, suscrita por la Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila.

C. Que mediante comunicación oficial No. GS-2025-107859- UPRES -GRUCO -17.5 de fecha 22 **de septiembre del 2025**, la Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila, notificó a la señora Patrullera NAUDY YULIETH CARVAJAL TOLEDO la designación como supervisor del contrato 98-7-20281-25.

D. Que mediante comunicación oficial No. GS-2025-115099-GRUCO-UPRES -11.6 de fecha **09 de octubre del 2025**, la Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila, notificó a la señora Subintendente YESICA LORENA SUAREZ la designación como supervisor del contrato 98-7-20281-25.

E. Que mediante comunicación oficial No. GS-2025-019049-GRUCO-UPRES -11.6 de fecha **09 de octubre del 2025**, la Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila, notificó a la señora Subintendente NAUDY YULIETH CARVAJAL TOLEDO la designación como supervisor del contrato 98-7-20281-25.

F. Que mediante modificación No. 001 de fecha 24 de noviembre de 2025, la jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila autorizó el cambio de la cuenta bancaria, en atención de la solicitud presentada por el contratista mediante comunicación oficial No. GS-2025-132177-DEUIL de fecha 19 de noviembre de 2025.

G. Que mediante comunicación oficial No GS-2026-014827-ESPCO DEUIL -29.25 de fecha 04 de febrero del 2026, la supervisora del contrato solicita al contratista adicionar la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE *($25.268.923,17)*** y prórroga al plazo de ejecución hasta el 17 de mayo del 2026, lo cual es aceptado por parte del contratista mediante comunicación oficial No. GS-2026-014907-DEUIL del 04 de febrero de 2026.

H. Que mediante comunicación oficial No. No. GS-2026-017208-ESPCO-DEUIL-29.25 de fecha 09 de febrero del 2026 la señora Subintendente NAUDY YULIETH CARVAJAL TOLEDO en calidad de supervisora del contrato, solicitó al ordenador del gasto, la viabilidad de modificar el presente contrato de la siguiente manera, así:

> *(...) De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi capitán, ordene a quien corresponda realizar la adición y prorroga al contrato de prestación de servicios No. 98-7-20281-25, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA II - OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**" para la vigencia 2026, según certificado de plan de adquisiciones No 104 del 07 de febrero de 2026. Así mismo, adicionar por un valor de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 25.268.923,17), M/LEGAL para la vigencia 2026 y, prorrogar el plazo de ejecución hasta el 17 DE MAYO DE 2026 ya que tiene fecha terminación el 28 de febrero de 2026.*
>
> *La continuidad de la especialidad de otorrinolaringología en la Unidad Prestadora de Salud Huila es indispensable para garantizar la atención integral de los pacientes y fortalecer la capacidad resolutiva de la institución. Esta especialidad aborda patologías frecuentes de nariz y garganta, que representan una alta demanda en la región y así asegurar la calidad del servicio.*
>
> *Se anexa solicitud de aceptación radicado No. GS- 2026-014827-DEUIL de fecha 04/02/2026, y oficio de aceptación con radicado No GS- 2026-014907-DEUIL de fecha 04/02/2026 y demás soportes hoja de vida.*

DESCRIPCIÓN	***VIGENCIA 2025***	***VIGENCIA 2026***
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	*$ 32.488.615,50*	*$19.690.070,00*
VALOR ADICIÓN		*$ 25.268.923,17*
VALOR EJECUTADO	*$ 42.333.650,00*	
PORCENTAJE EJECUTADO	*81%*	
PORCENTAJE POR EJECUTAR	*19%*	
PRÓRROGA		*17 DE MAYO DE 2026*
NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO		*$ 77.447.608,67*

I. Ahora bien, referente a la solicitud de modificación del contrato, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (…)

***PARÁGRAFO. -** (…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

Así las cosas y conforme a la normativa precedente, es viable la modificación al contrato, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de Unidad Prestadora de Salud Huila.

J. Que mediante planilla de control No. 0138 de fecha 09 de febrero del 2026 el Jefe de la unidad prestadora de Salud Huila (E) autorizó adelantar la modificación de prorroga y adición al contrato No. 98-7-20281-25 verificado por la supervisora del contrato quien da viabilidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: **MODIFICAR** la cláusula denominada **"VALOR"** del contrato de prestación de servicios No. 98-7-20281-25, en el sentido de:

ADICIONAR la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($25.268.923,17)** para la vigencia 2026.

CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR
Adición	2026	**$25.268.923,17**

Para un nuevo valor total del contrato de **SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (77.447.608,67),** distribuidos así:

- Para la vigencia 2025: La suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (32.488.615,50).**

- Para la vigencia 2026: La suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE ($44.958.993,17).**

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula quinta denominada **"PLAZO"** del contrato de prestación de servicios No. 98-7-20281-25, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día **17 de mayo del 2026.**

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto según, CDP No. 30726 de fecha 10 de febrero de 2026, y QUIPU No. 83 expedido el día 10 de febrero de 2026 para la vigencia 2026, por la responsable de Presupuesto de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva para que se adecue la garantía única constituida en los términos de la cláusula décimo sexto denominada **"MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA"** del contrato No. 98-7-20281-25 y sea remitida al CONTRATANTE para su aprobación.

MODIFICACION No. 002 DE 2026 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 98-7-20281-25 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA Y EL CONTRATISTA MAURICIO MARIN LOZANO

CLÁUSULA QUINTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1273 de 2018 el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL.

CLÁUSULA SEXTA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del correspondiente registro presupuestal; y para su ejecución requiere la aprobación de las pólizas por parte de la entidad contratante y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEPTIMA: **VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES** – Los demás aspectos de la aceptación de oferta No. 98-7-20281-25 y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones

CLÁUSULA OCTAVA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente Modificación y entrega de una copia de la misma al **CONTRATISTA**, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 13 FEB 2026

EL CONTRATANTE

Capitán **EDER STEVEN BARRETO GAONA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila (E)

EL CONTRATISTA

MAURICIO MARIN LOZANO
C.C 12.138.687. Neiva Huila

Elaboró IT Jhonatan Alejandro Mahecha Guerra / Analista de Contratos.
Revisó: CPS-04 Karen Alessandra Cordoba Barrios / Abogada UPRES Huila
Aprobó: CT Oscar Eduardo Illera Menza / Jefe Grupo Contratos UPRES Huila
Aprobó: CT Lizeth Perdomo Moreno / Jefe Area Logistica y financiera UPRES Huila
Fecha Elaboración: Febrero 2026

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Telefono: 8630065-3505561129
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA